

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

- 3 SET 2001

VISTO Y CONSIDERANDO:

El **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA INSTITUCIÓN CERVANTES DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 01 de agosto de 2001;

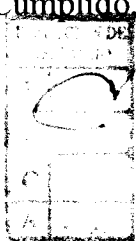
Y la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA INSTITUCIÓN CERVANTES DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 01 de agosto de 2001, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Lic. LUIS SALZANO
SECRETARÍA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. MARIA VERONICA GANDINI
SECRETARIA DE RELACIONES
INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA



0 9 8 9

1139/2001.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Atentos a la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación entre la Universidad y demás instituciones, como canal de doble vía de realimentación, tanto Universitaria como Institucional, la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por el Señor Rector, Agr. JULIO LUIS SALERNO, D.N.I. N° 8.386.710, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Señora Decana Lic. ELINA SILVERA DE BUENADER, L.C. N° 5.287.570, con domicilio en Av. Belgrano N° 300, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, por una parte y la INSTITUCIÓN CERVANTES DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES, en adelante **EL INSTITUTO**, representada en este acto por su Representante Legal, Ing. NYDIA ELINA VITALE, D.N.I. N° 14.920.567, con domicilio en calle Santa Rosa 1793, Barrio Alberdi, Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo y en el marco general de este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de:

- a).- Dictado de carreras.
- b).- Capacitación de Recursos Humanos.-
- c).- Asesoramiento y servicios técnicos.
- d).- Capacitación laboral.
- e).- Investigación aplicada.
- f).- Desarrollo tecnológico.

No siendo esta enumeración taxativa, sino que la misma podrá ser ampliado de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.-----



Resolución N° 0383

Expediente N° 1139/2001.-

SEGUNDA: Las prestaciones, solicitadas, previo estudio de factibilidad, por la parte prestadora, se reglamentarán a través de Convenios Específicos, los que serán incorporados como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco, donde se establecen los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los objetivos fijados.-----

TERCERA: Cada Convenio Específico con su correspondiente plan o programa de trabajo contendrá: a) El tipo de tarea a realizar; b) compromiso que asume cada una de las partes en la consecución de lo convenido según cláusula SEGUNDA; c) tareas a ejecutar; d) presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución; e) cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final; f) personal que desarrollará el tema, g) aspectos, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.-----

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.-----

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad de esfuerzos.-----

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período, si 3 (tres) meses antes del vencimiento ninguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio. Antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con 3 (tres) meses de antelación. No obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

ES COPIA

Expediente N.º 0383
1139/2001.-

SÉPTIMA: Para todos los efectos que deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Catamarca o de la ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios contractuales en los ya denunciados. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 01 días del mes de Agosto de 2001.

Hay tres firmas ininteligibles.-

AGOSTO 01 2001
UNIVERSIDAD DEL VALLE DE CATAMARCA

DR. RAFAEL VIGNONIA CALDIN
INTEGRANTE DEL TRIBUNAL FEDERAL
DE CATAMARCA